



Gobierno Regional de Ica

"Año de la universalización de la salud"



Resolución Gerencial Regional N° 017-2020-GORE-ICA/GRDE

Ica, 11 de noviembre del 2020

VISTO.- La Nota 0459-2019-GORE-ICA.GRDE-DIREPRO-DP y la Nota 0612-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-S.D.P. y el Informe N° 006-2020-GORE-ICA-GRDE/RNMD, mediante el cual se solicita la conformación y/o actualización de un nuevo Comité Evaluador para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales – OSPAS, donde se cederá la administración de las seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la Región Ica, y el Informe Legal N° 021-2020-GORE-ICA-GRDE/JBR de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia la especialista administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, nos comunica que mediante la Nota 0459-2019-GORE-ICA.GRDE-DIREPRO-DP y la Nota N° 0612-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-S.D.P., el Director de la Dirección Regional de Producción luego de hacer una exposición de motivos llega a la siguiente conclusión: "(...) con el propósito de coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la labor encomendada al Comité Evaluadora, esta Dirección Regional sugiere que se modifique la conformación de la misma, considerándose como sus Representantes a los Servidores Ingenieros MANUEL AUGUSTO ORMEÑO MORALES y DONATO ARMANDO ELIAS BRAVO a más del Abogado CARLOS ERNESTO CHAVEZ CORNEJO y el Bachiller en derecho JULIO CESAR RAYMUNDO MUÑANTE MARTINEZ respectivamente, remplazando el primero y el tercero de los integrantes ARMANDO CAYETANO JORDAN PARRA y JORGE LUIS REYES PEÑA;

Que, no obstante, la Especialista Administrativa de la GRDE concluye que: "debido al cambio de la Gerente Regional de Desarrollo Económico la Abg. María Nicolasa Aragonés Vente, en el cual forma parte del Comité Evaluadora de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019-GORE-ICA/GRDE, se procederá a la modificación de la misma que es designado al actual Gerente Regional de Desarrollo Económico, recomendando dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019-GORE-ICA/GRDE, en vista al pedido de modificación de sus integrantes solicitada por la Dirección Regional de Producción, producto de la remoción en la designación de funcionarios y/o trabajadores;

Que, por otro lado, con Nota N° 156-2020-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-SDP de fecha 09 de marzo del 2020, el Director Regional de Producción nos remite el Oficio N° 00000390-2020-PRODUCE/DGPA, donde la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de Producción nos informa lo siguiente: "Al respecto, esta Dirección General en el marco de sus competencias tiene como función brindar asistencia técnica a los diferentes gobiernos regionales, entre otros, en temas relacionados a la administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales transferidos, por lo que estaremos realizando la asistencia técnica cuando sea solicitada y en tanto se ajuste a nuestro POI 2020, por lo que no sería necesario la incorporación de un profesional de nuestra Dirección General en un acto resolutorio de su dependencia";

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...) y en tal sentido el



Gobierno Regional de Ica

"Año de la universalización de la salud"



Numeral 9.2) del Artículo 9º de la citada ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, mediante los incisos a) y b) del Artículo 52º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, se establecen funciones en materia Pesquería para los Gobiernos Regionales, a fin de adecuar la aplicación de disposiciones sectoriales a nuestra realidad, para optimizar las gestiones administrativas de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestra jurisdicción, entre otras; posibilitando la inclusión de nuevas cláusulas en los Convenios a suscribir con las Organizaciones Sociales que califiquen para la suscripción de los mismos;

Que, de conformidad con el inciso f) del Artículo 52º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, prevé que son funciones en materia pesquera: "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, se prueba el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura para Consumo Humano Directo, cuyo objetivo general, consiste en contribuir al desarrollo nacional, siendo sus objetivos específicos articular e integrar el Sistema Nacional de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo por zonas estratégicas a nivel nacional, mejorar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad pesquera para consumo humano directo, mejorar las condiciones higiénico sanitarias y de operatividad de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal y obtener pescados para Consumo Humano que alcancen estándares de calidad exigidos, y establecer un programa de inversiones a corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE de fecha 13 de Junio del 2011, se aprobaron los "Lineamientos para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (en adelante la OSPA), que se encargará de la Gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", en adelante "Los Lineamientos", cuyo objeto consiste en establecer y normar los requisitos que deberán cumplir las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales para acceder y normar los requisitos que deberán cumplir las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales para acceder a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de acuerdo a criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura;

Que, el numeral 5) de "Los Lineamientos", establece lo siguiente: "El Ministerio de la Producción o el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES o los Gobiernos Regionales, como titulares de la infraestructura Pesquera Artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la cesión en uso del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y, consecuentemente ejercerá la administración del referido bien del Estado";

Que, el numeral 5.5) de "Los Lineamientos", precisa que: "El Gobierno Regional de Ica a través de sus respectivas dependencias, atenderán en forma oportuna las solicitudes de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS), evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos en armonía a los lineamientos establecidos y procurando para la selección la presentación del mejor proyecto. En igual sentido, el numeral 5.6) de los aludidos "Lineamientos", señala que la convocatoria se hará de conocimiento por escrito en cada Desembarcadero Pesquero Artesanal a través de un comunicado elaborado por el cedente y mandado a publicar en un diario de circulación regional, así como en su portal institucional (página web);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero de 2012, el Ministerio de la Producción aprueba la transferencia de doce (12) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas en materia



Gobierno Regional de Ica



"Año de la universalización de la salud"

de pesquería a los Gobiernos Regionales, dentro de las cuales seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales se ubican en el ámbito de la Región Ica, siendo las siguientes: "El Chaco", "José Olaya", "Lagunillas" y "Laguna Grande" en la provincia de Pisco; "Diomedes Vente López" en San Juan de Marcona – Nazca; y "Tambo de Mora" en la provincia de Chincha;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca en sus artículos 32° y 61° establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales, y propicia también el desarrollo de la infraestructura pesquera, otorgando los incentivos y beneficios previstos, igualmente, en las pertinentes disposiciones legales;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2004- PRODUCE/DNPA la Dirección Nacional de Pesca Artesanal aprobó el "Manual de Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales", el cual proporciona información básica necesaria para la administración de la infraestructura pesquera artesanal, con el objetivo de contribuir a facilitar la gestión administrativa y ofrecer una adecuada orientación para la eficiente administración de bienes y la óptima prestación de los servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, el mismo que tiene como objeto establecer las disposiciones que deben regir para la gestión administrativa, por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) que constituyen infraestructura del Estado en la que se desarrollan servicios y actividades de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, almacenamiento y comercialización de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal, así como otros servicios complementarios en beneficio de la comunidad pesquera artesanal y de los consumidores;

Que, según el numeral 9.1) del artículo 9° de los referidos Lineamientos, la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, cuando se entrega a una Organización Social de Pescadores Artesanales, es en virtud de un Convenio, suscrito en base a las normas que rigen nuestro ordenamiento legal;

Que, la Dirección General de Pesca Artesanal mediante sus Informes Nos. 583 y 656-2019-PRODUCE/DIGPA sustenta la necesidad y/o importancia de regular la supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales señalando, entre otros, que: i) "En el Perú, la pesca para consumo humano directo constituye una fuente generadora de empleo y contribuye a la seguridad alimentaria de la población, siendo que cerca del total del volumen capturado a través de la actividad pesquera artesanal, es desembarcadero a través de la infraestructura pesquera artesanal de uso público existente"; ii) "De acuerdo a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, se identifica como un principal problema que impide el adecuado funcionamiento y operatividad de las infraestructuras pesqueras artesanales la poca eficiencia de la gestión administrativa y financiera"; iii) "...), en las infraestructuras pesqueras artesanales, además del servicio de desembarque propiamente dicho, de recursos hidrobiológicos, se prestan además otros servicios conexos necesarios para generar un mayor valor agregado, dichos servicios deben de ser ofrecidos sin llegar a niveles de congestión, saturación"; iv) "El objetivo principal de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal es el brindar al pescador artesanal y usuarios en general, servicios correspondientes, en óptimas condiciones y con adecuada eficiencia, bajo observación de las normas administrativas e higiénico – sanitarias vigentes, con el fin de contribuir a una apropiada conservación de los productos hidrobiológicos que se manejan y así optimizar los beneficios resultantes de la comercialización"; y, v) "...), considerando los principios de autosostenimiento, autofinanciamiento y sostenibilidad que deben guiar la gestión de las infraestructuras pesqueras artesanales, resulta necesario establecer disposiciones y criterios que



Gobierno Regional de Ica



"Año de la universalización de la salud"

regulen la supervisión de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas y no transferidas por parte de sus titulares";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 311-2019-PRODUCE/DPO, señala, entre otros, que: i) "La necesidad de elegir la mejor propuesta para el mejor desempeño de la IPA, en cuanto a sus servicios, mantenimiento y operatividad, responde a los objetivos de la Política Nacional de desarrollo de infraestructura pesquera para consumo humano directo (...)" y, ii) "El citado Plan señala que la Política se desarrolla en concordancia con los lineamientos nacionales y sectoriales en aspectos vinculados al mejoramiento y construcción de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, que garanticen la seguridad alimentaria con productos pesqueros ofertados en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas y que permitan mejorar la competitividad de la actividad pesquera artesanal para consumo humano directo, brinden seguridad operacional y la integración territorial";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, se aprueba los lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal;

Que, con Resolución Directoral N° 407-2014-PRODUCE/DGCHD, modificada por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/DGPA, se aprueba los "Lineamientos para la calificación de los requisitos mínimos para la postulación y para la evaluación de los proyectos presentados en el marco de los procedimientos de selección de las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales que se encargarán de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales";

Que, el sub numeral 7.1) del numeral 7) del texto normativo señalado en el considerando precedente establece que el Comité Evaluador es la autoridad rectora del proceso de selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargará de la gestión de la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, teniendo como función llevar a cabo dicho proceso de selección y que sus funciones cesarán unánimemente una vez que se suscriba el Convenio de Gestión de Administración;

Que, por su parte, el numeral 6) de la referida norma señala que el Comité Evaluador está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, los mismos que serán designados por la Dirección General de Pesca Artesanal, pudiendo ser personal bajo régimen laboral o personas contratadas para este fin;

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de marzo de 2012, se aprobó el nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales", el mismo que es de aplicación a nivel nacional. Dicho modelo de Convenio de Gestión establece en sus Cláusulas Sexta y Séptima, respectivamente, que su plazo de duración es de dos (02) años, así como que al término de la vigencia del mismo, la OSPA está obligada a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, quien asumirá en forma inmediata la posesión y la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal – IPA, bajo responsabilidad;

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019-GORE.ICA/GRDE de fecha 21 de noviembre de 2019, se aprueba la conformación del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo los procesos de selección de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales OSPAS, para



Gobierno Regional de Ica

"Año de la universalización de la salud"



la administración de las seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la Región Ica, designándose como miembros titulares y como miembros suplentes a los siguientes servidores:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente del Comité	Jordán Parra, Armando Cayetano
Primer Miembro	María Nicolasa Aragonés Vente
Segundo Miembro	Elías Bravo, Donato Armando
SUPLENTE	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente del Comité	Reyes Peña, Jorge Luis
Primer Miembro	Monge Donayre Roció Noemí
Segundo Miembro	Muñante Martínez, Julio Cesar Raymundo

Que, en virtud de ello, y considerando que están próximos a realizarse nuevos procesos de selección de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS) que se encargaran de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales; se requiere modificar la conformación de los miembros titulares y miembros suplentes del citado Comité Evaluador;

Estando a las consideraciones expuesta y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1029 y 1272 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, que se encargaran de la administración de las seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la Región Ica, cuyas convocatorias se inicien en el año 2020, quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente del Comité	Humberto Sandro Chávez Medrano
Primer Miembro	Manuel Augusto Ormeño Morales
Segundo Miembro	Elías Bravo, Donato Armando
SUPLENTE	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente del Comité	Monge Donayre Rocio Noemí
Primer Miembro	Carlos Ernesto Chávez Cornejo
Segundo Miembro	Muñante Martínez, Julio Cesar Raymundo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019-GORE-ICA/GRDE de fecha 21 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el nuevo Comité Evaluador elabore y apruebe las "Bases del Concurso para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que administrará respectivamente, cada uno de los siguientes Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: "El Chaco", "José Olaya", "Lagunillas" y "Laguna Grande" en la provincia de Pisco; "Diomedes Vente López" en San Juan de Marcona - Nazca; y "Tambo de Mora" en la provincia de Chincha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al nuevo Comité Evaluador de la elaboración del Cronograma de Actividades del Proceso de Selección, publicar la convocatoria en cada Desembarcadero Pesquero Artesanal así como en el diario de mayor circulación a nivel



Gobierno Regional de Ica

"Año de la universalización de la salud"



regional y nacional, realizar el Acta Final con los Resultados del proceso de selección, y proyectar los convenios de gestión administrativa con las OSPAS ganadoras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, y a los demás órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ABOG. PABLO CAMARGO PILLIHUAMAN
GERENTE REGIONAL